



**DECRETO N° 934.2005** -D.E.M.B.-MODIFICANDO ADICIONAL POR BLOQUEO DE TITULO.-

BASAVILBASO (E.R.), 25 JUL 2005

VISTO:

La Ordenanza N°10/2000, y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada norma declaró el Estado de Emergencia Económica Financiera de Reordenamiento del Municipio de Basavilbaso.-

QUE para su dictado se tomo en cuenta la dificultad financiera por la que atravesaba la Municipalidad sumado a la situación del país; la cual desembocaría en la crisis más grande vivida por nuestra sociedad, la cual dio como consecuencia el default.-

QUE la situación se vio doblemente agravada en el ámbito provincial, no solo porque emitió Letras de Tesorería (Federal), que necesariamente debían ser recibidas por los Municipios, ejemplo de ello es la Ordenanza N°60/2001, sino que el gobierno de turno no cumplía en tiempo con las obligaciones que impone la Ley 8492, obligando a esta Comuna en particular a recurrir a la vía del amparo para poder cobrar la coparticipación que por derecho le corresponde.-

QUE dicha realidad obligó a la administración a reducir el porcentaje a abonar por el adicional por bloqueo de título.-

QUE la evolución económica a la fecha, la situación de la provincia, el cumplimiento en tiempo y forma del envío de remesas de coparticipación y la mayor actividad económica privada, ha ido superando el panorama que se tenía al dictado de la Ordenanza N°10/2000, sumado a que la misma tenía un plazo de vigencia que se ha cumplido.-

QUE en este contexto el Departamento Ejecutivo ha dado pruebas claras de intentar recomponer los haberes de los empleados municipales, como por ejemplo, duplicando las asignaciones familiares, otorgando un adicional en un principio y luego incrementando el haber básico que estaba vigente desde hacia más de una década.-

QUE el adicional por bloqueo de título nace en la necesidad de recompensar a aquellos agentes que, teniendo un título universitario, lo ponen al servicio del Municipio, quedando por distintas leyes específicas, impedidos de ejercer su profesión representando acciones y/u otro tipo de gestiones en contra del Estado, considerado éste en sus distintas expresiones: Nacional, Provincial y Municipal, especialmente en Basavilbaso.-

QUE además, son profesionales a los cuales les corresponde el cobro del adicional por responsabilidad funcional, dada la mayor carga horaria que el desempeño del cargo les impone, siendo evidente la imposibilidad de ejercer en forma privada su profesión.-

QUE teniendo en cuenta estas consideraciones, este Departamento Ejecutivo ha decidido modificar el porcentaje asignado oportunamente por Decreto N°1080/02-DEMB., elevándolo a un 50% del sueldo básico de la categoría de revista del agente.-

QUE es necesario dictar la norma legal que así lo reglamente.-

POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO  
En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°):** FIJASE el adicional por Bloqueo de Título en un 50% (Cincuenta por ciento) del Sueldo Básico de revista, a partir del 1° de julio de 2005.-

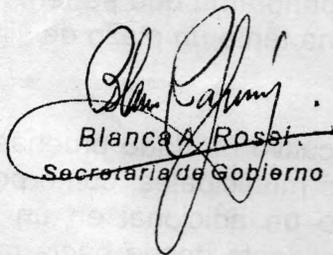
**ARTICULO 2°):** DISPONESE que para acceder al adicional mencionado en el Artículo precedente, el agente deberá estar matriculado y dicha matrícula vigente, en el Colegio o Consejo Profesional al cual pertenezca y que da origen a la liquidación del mencionado adicional.-

**ARTICULO 3°):** DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 4°):** NOTIFIQUESE del presente a través del Area Personal a los agentes que perciben actualmente el adicional por bloqueo de título y pase copia a las Areas Contaduría Municipal y Sueldos y Jornales, dejando expresa constancia en los legajos respectivos.-

**ARTICULO 5°):** REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia al Area Personal a fin de cumplimentar lo estipulado en el Artículo precedente y oportunamente archívese.-

Conf.:  
N.B.  
H.V.  
Interv  
R.C.  


  
Blanca A. Rossi  
Secretaria de Gobierno



  
Horacio Fabián Flores  
Presidente Municipal